



**PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
AGROALIMENTARIA**

**COMPONENTES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO EN
APOYO A LA AGRICULTURA, PECUARIO Y A LA PESCA
CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE LOS**

"INCENTIVOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITAL DE RIESGO

1.- Objetivo

Los Componentes de Acceso al Financiamiento en Apoyo a la Agricultura, Pecuario y a la Pesca (COMPONENTES) tienen como objetivo apoyar a los productores agropecuarios pesqueros acuícolas y del sector rural en su conjunto para facilitar el acceso al financiamiento. De manera particular, el concepto de incentivo "Incentivos para la Constitución de Capital de Riesgo" está orientado a promover la participación de inversión privada en personas morales que no cotizan en una bolsa de valores, mediante el otorgamiento de incentivos para constituir capital de riesgo destinado a proyectos de innovación, a través de Fondos de Capital especializados en Agronegocios. Los incentivos se conjuntan con los recursos del beneficiario y con los de otros inversionistas. Se trata de un esquema de coinversión instrumentado desde el Fondo para el Desarrollo de los Agronegocios (FONDEA).

El FONDEA promoverá la participación de inversión privada en empresas que no cotizan en bolsa a través de Fondos de Capital especializados en Agronegocios que conjunta los recursos del productor, con el servicio de apoyo otorgado por la SAGARPA y los recursos de otros inversionistas, incluyendo los del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), para que a su vez se realicen las coinversiones en las empresas elegibles constituidas preferentemente como Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.).

Mediante los "Incentivos para la Constitución de Capital de Riesgo" de los COMPONENTES atenderán, prioritariamente, a las entidades que forman parte de la Estrategia Nacional que contempla "SINHAMBRE" y las localidades de media, alta y muy alta marginación, de cualquier zona que así lo requiera.

De manera especial, estos incentivos se enfocarán en contribuir al cumplimiento del compromiso de gobierno "mejorar la economía familiar" en el que se establece como segundo objetivo de este decálogo "detener el alza de los precios de los alimentos básicos". El objetivo es colaborar a mitigar la volatilidad de los precios de los siguientes productos agropecuarios que tienen mayor incidencia en el incremento del costo de la canasta alimentaria: maíz, trigo, azúcar, res, pollo, pescado, jitomate, naranja, plátano, frijol, papa, cebolla, huevo, leche, chile, arroz, aceite (comestible de soya y cártamo), manzana y limón.

De esta manera, se pretende contribuir a reducir el impacto de la volatilidad en los precios de los alimentos sobre el ingreso de la



**PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
AGROALIMENTARIA**

COMPONENTES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO EN
APOYO A LA AGRICULTURA, PECUARIO Y A LA PESCA
CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE LOS
"INCENTIVOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITAL DE RIESGO

	población más vulnerable, dando prioridad a las inversiones dirigidas a la productividad para incrementar y equilibrar la oferta de productos agroalimentarios.
2. Población Objetivo	Personas morales que se dediquen a actividades de producción, transformación o servicios de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, agroindustrial y del sector rural en su conjunto, que requieran un incentivo para la constitución de capital de riesgo.
3. Concepto de Apoyo	Incentivos para la constitución de Capital de Riesgo, sin costo.
4. Instancia Ejecutora	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), en los términos y condiciones contenidos en el Convenio de fecha 18 de mayo de 2016, así como a la normativa que le es aplicable.
5. Requisitos de Elegibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • En los establecidos en el artículo 6, capítulo II del Título I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017 (Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2018). • Solicitud única de apoyo a la Instancia Ejecutora • Plan de Negocios en formato libre, (se sugiere revisar el guion correspondiente incluido en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA). • Que las inversiones se realicen a través de un Fondo de Capital. La Empresa en la cual invertirá el Fondo de Capital para el desarrollo del proyecto, deberá estar constituida como S.A.P.I. o, en su caso, presentar carta compromiso, (incluida en las Reglas de Operación) de constituirse o de adoptar dicha modalidad en un plazo no mayor a 90 días, excepto en los casos que el propio Fondo de Capital autorice alguna figura legal distinta, emitiendo la documentación correspondiente.
6. Criterios de Selección	<ul style="list-style-type: none"> • En lo aplicable, los establecidos en el artículo 10 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA. • Que los proyectos presentados sean de Innovación Tecnológica en el sector rural o agroalimentario.



**PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
AGROALIMENTARIA**

**COMPONENTES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO EN
APOYO A LA AGRICULTURA, PECUARIO Y A LA PESCA**

**CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE LOS
"INCENTIVOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITAL DE RIESGO**

	<ul style="list-style-type: none"> • Que se cumpla con las políticas de inversión establecidas por el Fondo de Capital de que se trate. • En caso de que la Empresa sea un Intermediario Financiero No Bancario, se le podrá apoyar si esta figura se encuentra considerada en los lineamientos del Fondo de Capital participante y tener previsto que deberá contar con antecedentes de operación directa con alguna institución de Banca de Desarrollo, de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, y proporcionar la evidencia correspondiente de haber cumplido con todas las obligaciones con éstas y que no les hayan suspendido o estén en proceso de suspensión de apoyo otorgado. 				
<p>7. Fondos de Capital Elegibles</p>	<p>Los propuestos y/o designados por la Instancia Ejecutora.</p> <p>En caso de que el Fondo de Capital elegido, no sea alguno de los Fondos de inversión de Capital en Agronegocios (FICA), a través de los cuales opera FOCIR, la Instancia Ejecutora efectuará el análisis y justificación correspondiente, emitiendo el dictamen respectivo para operar con dicho fondo.</p>				
<p>8. Montos Máximos</p>	<table border="1" data-bbox="527 1249 1421 1533"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Montos Máximos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incentivo para la Constitución de Capital de Riesgo</td> <td>El porcentaje del incentivo será lo que resulte menor de hasta el 35% del valor total del proyecto de inversión o hasta \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de incentivo.</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con los siguientes perfiles y montos máximos del Proyecto de Inversión:</p> <p>El Incentivo otorgado por la SAGARPA, a través de este mecanismo, será lo que resulte menor de hasta el 35% del valor total del proyecto de inversión o hasta \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme los límites de apoyo establecidos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA vigentes para el ejercicio 2018.</p>	Concepto	Montos Máximos	Incentivo para la Constitución de Capital de Riesgo	El porcentaje del incentivo será lo que resulte menor de hasta el 35% del valor total del proyecto de inversión o hasta \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de incentivo.
Concepto	Montos Máximos				
Incentivo para la Constitución de Capital de Riesgo	El porcentaje del incentivo será lo que resulte menor de hasta el 35% del valor total del proyecto de inversión o hasta \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de incentivo.				



<p>9. Coinversión</p>	<p>Los inversionistas realizarán, al Fondo de Capital elegido según el numeral 7 de los presente Criterios, las aportaciones que les correspondan de manera simultánea con el apoyo otorgado por la SAGARPA, observando en todo momento las políticas de inversión emitidas por dichos Fondo.</p> <p>En caso de que el Fondo de Capital elegido no sea alguno de los FICAS's dicho Fondo de Capital deberá participar con al menos el 10% del monto total del Proyecto de Inversión.</p> <p>En los Fondos de Capital a que se refieren los párrafos anteriores, la participación del Gobierno Federal, en su conjunto, no podrá exceder el 49% del capital social esperado.</p>
<p>10. Ventanilla de Atención</p>	<p>Dirección de Banca de Inversión de FOCIR.</p>
<p>11. Mecánica de Operación</p>	<p>1. Convocatoria</p> <p>1.1.- Emisión y Recepción de Solicitudes</p> <p>a) La Instancia Ejecutora publica la Convocatoria para presentar proyectos en la página electrónica www.gob.mx/focir la cual indica las fechas y plazos para la recepción y gestión de solicitudes.</p> <p>Los solicitantes entregan la Solicitud Única de Apoyo de Inversión del Proyecto a la Instancia Ejecutora acompañada de la documentación establecida en el numeral 5 de los presentes Criterios Técnicos, así como el Plan de Negocios en formato libre, cuya información deberá estar actualizada a la fecha en que se presente la solicitud.</p> <p>La Instancia Ejecutora revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos. Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisitos(s), se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.</p> <p>1.2.- Revisión de la documentación</p> <p>La Instancia Ejecutora, examina la información y en caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante notificación en la página electrónica de la Instancia Ejecutora, identificando el trámite por su número de folio, las correcciones o adecuaciones podrán subsanarse por una sola vez, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido el</p>



**PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
AGROALIMENTARIA**
COMPONENTES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO EN
APOYO A LA AGRICULTURA, PECUARIO Y A LA PESCA
CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE LOS
"INCENTIVOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITAL DE RIESGO

plazo sin que se desahogue la prevención se tomará por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos entiendo y forma, se continuará con el trámite.

2.- Selección del Fondo de Capital

La Instancia Ejecutora selecciona a un Fondo de Capital en función del Proyecto de Inversión presentado por el solicitante de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de los presentes criterios.

3.- Dictamen de Apoyo

a) La Instancia Ejecutora, a través de la Comisión Interna del FONDEA, evaluará y dictaminará las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en los presente criterios técnicos.

b) En caso de que sea positivo el dictamen, la Instancia Ejecutora enviará el Proyecto de Inversión al Fondo de Capital elegido para que sea sometido a sus Órganos de Gobierno o de Decisión.

En caso de ser negativo el dictamen, la Instancia Ejecutora notificará al solicitante dicha resolución y se dará por concluido el trámite.

c) El Órgano de Gobierno o de Decisión del Fondo de Capital emite Acuerdo de viabilidad del proyecto, mediante el cual la Instancia Ejecutora, a través de la Comisión Interna del FONDEA, podrá generar la resolución respectiva notificándose al solicitante. En dicha resolución se deberán detallar las condiciones donde se establece:

- i) Estructura financiera
- ii) Derechos corporativos
- iii) Estrategia de salida.

d) La **Instancia Ejecutora** publica el listado de Beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados en su página electrónica.

e) **El Fondo de Capital** suscribe carta de términos y condiciones para las negociaciones iniciales.



	<p>4. Formalización</p> <p>4.1 Formalización</p> <p>La Instancia Ejecutora suscribe el Convenio de Concertación y Mandato del Incentivo para la Constitución de Capital de Riesgo a través del FONDEA, mediante el cual se asigna el apoyo de la SAGARPA al Beneficiario, una vez que ya se cuente con las autorizaciones respectivas del Órgano de Gobierno o de Decisión del Fondo de Capital.</p> <p>4.2 Llamadas de Capital y Desembolso de los recursos.</p> <p>El Órgano de Gobierno o de Decisión del Fondo de Capital instruye a la Empresa Administradora del Fondo, de acuerdo a su mecánica de operación de recursos respectivos.</p> <p>5. Seguimiento y Desinversión</p> <p>5.1 Seguimiento</p> <p>La Instancia Ejecutora, junto con el Administrador del Fondo, serán los responsables del monitoreo y supervisión del Proyecto de Inversión, desde la aportación de los recursos hasta la desinversión del Fondo de Capital, verificando el correcto cumplimiento con lo establecido en el Convenio de Concertación y Mandato del Incentivo de Apoyo para la Constitución de Capital de Riesgo a través del FONDEA y demás disposiciones normativas aplicables.</p> <p>5.2 Desinversión</p> <p>Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el documento emitido por los Órganos de Gobierno o de Decisión de los Fondos de Capital designados, así como en el Convenio de Concertación y Mandato del Incentivo de Apoyo para la Constitución de Capital de Riesgo a través del FONDEA</p>
<p>12. Temporalidad y desinversión del Apoyo</p>	<p>Al momento de la desinversión, el Beneficiario se obliga a restituir el Apoyo al FONDEA, a través de la Instancia Ejecutora, conforme a lo siguiente:</p>



**PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
AGROALIMENTARIA**
COMPONENTES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO EN
APOYO A LA AGRICULTURA, PECUARIO Y A LA PESCA
CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE LOS
"INCENTIVOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITAL DE RIESGO

	<p>a) Si la sociedad logra los objetivos de crecimiento plasmados en el Plan de Negocios el Beneficiario devolverá el Apoyo a valor nominal de la aportación.</p> <p>b) En caso contrario, es decir, si la sociedad no logra los objetivos de crecimiento planteados, la devolución del Apoyo será el valor contable de los títulos accionarios representados como capital por la aportación del Gobierno Federal, por lo tanto, cada parte obtendrá las recuperaciones que procedan y en su caso, asumirá las pérdidas que le correspondan hasta el monto de sus aportaciones, pero no así por las obligaciones que pudieran contraer las empresas apoyadas por situaciones que se deriven de su liquidación, quiebra, concurso mercantil u otra relacionada con el objeto de FONDEA y de FOCIR, ni de sus aportaciones.</p>
<p>13. Permanencia de los Recursos</p>	<p>Conforme a lo establecido en el artículo 7, fracción II, inciso b) de las Reglas de Operación 2018 "Permanencia de recursos en el patrimonio de los Fondos", que a la letra dice: "los recursos derivados de cancelaciones, de recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades permanecerán en los Fondos correspondientes para operaciones futuras". En este caso, los recursos permanecerán en el patrimonio del FONDEA.</p>
<p>14. Control y Seguimiento</p>	<p>La Unidad Responsable podrá, por sí o través de terceros, en el momento que lo considere pertinente, supervisar y vigilar la correcta ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación del concepto de incentivo "Incentivos para la Constitución de Capital de Riesgo" de los COMPONENTES, instrumentado desde FONDEA de acuerdo al procedimiento de supervisión de los programas de la SAGARPA.</p> <p>Cabe destacar el compromiso de la Instancia Ejecutora de resguardar el perfecto orden y estado la documentación generada durante las etapas señaladas en los presentes Criterios Técnicos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 18 de mayo del 2016 y por el tiempo que establece la normatividad aplicable.</p>
<p>15. Otros Lineamientos</p>	<p>La operación del concepto de incentivo "Incentivos para la Constitución de Capital de Riesgo" de los COMPONENTES, instrumentado a través del FONDEA, tendrá una cobertura nacional, sujeta a la suficiencia y disponibilidad presupuestal así como a los recursos de inversión complementarios que se obtengan.</p>



	<p>La Instancia Ejecutora administrará los recursos financieros apegándose a las funciones y facultades autorizadas en su propia normatividad, siempre que no contravengan lo establecido en los presentes Criterios Técnicos de Operación ni en la normatividad aplicable.</p> <p>La Unidad Responsable es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de las SAGARPA para la Abogada General de la dependencia.</p>
<p>16. Definiciones</p>	<p>Administrador de Fondos y/o Empres Administradora. La persona moral o Fideicomiso Público responsable de la administración de uno o más Fondos de Capital.</p> <p>Apoyo. En singular o plural, es la suma o cantidad de dinero proveniente del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria", específicamente de los "Componentes de Acceso al Financiamiento en Apoyo a la Agricultura, Pecuario y a la Pesca para el concepto de incentivo "Incentivos para la Constitución de Capital de Riesgo", contemplado en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, publicadas el 30 de diciembre de 2017, para llevar a cabo un Proyecto de Inversión mediante Capital de Riesgo.</p> <p>Beneficiario. Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes.</p> <p>Capital Emprendedor. Inversiones de Capital de Riesgo dirigidas a empresas en etapa temprana de desarrollo. Capital para invertir en proyectos o empresas que estén en las etapas iniciales para comercializar el producto, manufactura, mercado y venta.</p> <p>Capital de Riesgo. También conocido como Capital Privado o de Inversión, es un producto financiero que consiste en la aportación de recursos al Capital Social o destinado a financiar Capital de Inversión de las empresas de manera temporal, bajo la suscripción y exhibición de acciones en sociedades mercantiles o de partes sociales definidas a través de certificados de aportación en sociedad de producción rural (S.P.R.).</p>





**PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
AGROALIMENTARIA**

COMPONENTES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO EN
APOYO A LA AGRICULTURA, PECUARIO Y A LA PESCA
CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE LOS
"INCENTIVOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITAL DE RIESGO

Capital Privado. Inversiones de Capital de Riesgo dirigidas a empresas en etapa de crecimiento. Capital para invertir en proyectos o empresas que no cotizan en bolsa, con potencial de crecimiento, que ya están consolidadas en su mercado y buscan crecer mediante proyectos de expansión orgánica o a través de adquisiciones.

Convenio de Concertación y Mandato. Es un instrumento legal que suscribe la Instancia Ejecutora con el Beneficiario y mediante el cual éste último recibe el Incentivo de Apoyo para la Constitución de Capital de Riesgo instrumentado a través del FONDEA, el Beneficiario se obliga a invertirlo en un Proyecto de Inversión y a reintegrarlo una vez formalizada la Desinversión a la Instancia Ejecutora.

Comisión Interna del FONDEA. Órgano de la Instancia Ejecutora que emite resoluciones de los proyectos susceptibles a obtener el Incentivo de Apoyo para la Constitución de **Capital de Riesgo** instrumentado a través del FONDEA.

Desinversión. Los términos de salida que determina el Fondo de Capital para revertir la inversión que realizó en una Empresa.

Empresa. Persona Moral que se obliga a realizar un **Proyecto de Inversión.** con una o varias fuentes de recursos, para proveer un bien o servicio con una propuesta de valor para sus accionistas.

Fideicomiso de Capital Privado (FICAP). Es la figura que adquieren los Fondos de Capital para poder invertir en las empresas de los beneficiarios. Fideicomiso constituido de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, creados con el propósito exclusivo de invertir en acciones emitidas por sociedades mexicanas residentes en México que no se encuentren listadas en la bolsa al momento de la inversión, así como otorgar financiamiento a dichas sociedades.

Fideicomitente. Adherente. Ver Inversionistas.

Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR). Fideicomiso Público que tiene por objetivo la capitalización del Sector Rural y Agroindustrial del país, con capacidad para administrar Fondos.

Fondos de Capital. Fondo o vehículos de inversión, ya sean Fideicomisos de Capital Privado (FICAP's), Fideicomisos de Ingresos Pasivos y otros, especializados en Agronegocios, los cuales pueden recibir recursos de FOCIR, del FONDEA y de otros Inversionistas Privados, Institucionales, etc.



Innovación Tecnológica. Para los efectos de los presentes Criterios Técnicos se entenderán como proyectos de innovación tecnológica aquellos destinados a implementar las innovaciones producidas por usuarios emprendedores, así como las modificaciones realizadas en los sistemas de producción, distribución o servicios, orientadas a lograr incrementos de productividad o rentabilidad de la empresa, incluyendo los asociados a la prestación de servicios y productos financieros a las actividades del sector.

Instancia Ejecutora. En este caso FOCIR, con fundamento en el Artículo 8 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2018, así como lo establecido en el artículo 11, inciso b) de las propias Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2018. Es la Unidad administrativa a la que se le otorga la responsabilidad de operar alguno(s) de los programas o componentes que forman parte de las citadas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.

Intermediarios Financieros no Bancarios (IFNB). Se considerarán IFNB a las siguientes sociedades autorizadas o constituidas conforme a las leyes o regulación que les resulte aplicable: Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), Sociedades Financieras Populares (SFIPO), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (COOPERATIVAS), Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero.

Inversión. Recursos líquidos monetarios (Capital) que un Inversionista (fideicomitente adherente) compromete para llevar a cabo un **Proyecto de Inversión** en una Empresa.

Inversionista. La persona física o moral que compromete un monto de su capital para ser invertido en una Empresa mediante un **Fondo de Capital**, en donde su responsabilidad es limitada al monto de su inversión.

Órganos de Gobierno o de Decisión: Instancias de Decisión de los Fondos de Capital que cuentan con amplias facultades para autorizar, recomendar o rechazar los Proyectos de Inversión (Comité de Inversión y Comité Técnico).

Plan de Negocios. Documento que el **Beneficiario** deberá presentar para demostrar la viabilidad y rentabilidad de la inversión, y que





**PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
AGROALIMENTARIA**
COMPONENTES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO EN
APOYO A LA AGRICULTURA, PECUARIO Y A LA PESCA
CRITERIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE LOS
"INCENTIVOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAPITAL DE RIESGO

	<p>contiene la descripción del Proyecto de Inversión que llevará a cabo la Empresa.</p> <p>Proyecto de Inversión. Aquellas propuestas de inversión que presente el Beneficiario en alguna de las Etapas del Ciclo de Inversión de Capital de Riesgo, a través de un Plan de Negocios.</p> <p>Reglas de Operación y/o ROP.- Significa las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.</p> <p>SAGARPA. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>S.A.P.I. Es la figura de Sociedad Anónima Promotora de Inversión que deberá ser adoptada por la Empresa en la que invertirá el Beneficiario a través de un Fondo de Capital para poder tener acceso al financiamiento.</p> <p>Unidad Responsable. La Dirección General de Administración de Riesgos de la SAGARPA.</p>
--	--

Lo no previsto en los presentes Criterios será resuelto por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.

Los presentes Criterios Técnicos de Operación se emiten de conformidad con los artículos 5, numeral I, letra A; 9, fracción I y 10 fracción I, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 30 de diciembre de 2017 y podrán ser modificados o adicionados por la Unidad Responsable en el ejercicio de sus facultades.

3 de Agosto 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

ING. VÍCTOR HUGO CUSPINERA RODRÍGUEZ